



# CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO REGIONAL N° 0 68-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 07 SEP 2016

El Consejo Regional Cajamarca, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 02 de setiembre del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 025-2016-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, de fecha 07 de mayo del 2016; presentado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 6° prescribe que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica y funciones del Gobierno Regional. Además el artículo 10° literal señala que: "son competencias de los Gobiernos Regionales, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente";

Que, este mismo dispositivo normativo, en el artículo 39° establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; y, el artículo 45° literal a, segundo párrafo dispone que "los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...)";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2015-GR.CAJ-CR, de fecha 03 de junio del 2015, aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca Periodo 2015-2018; en el eje económico dispone las siguientes estrategias; Promover el desarrollo de la agricultura familiar, orgánica, bajo el modelo asociativo y articulado al mercado, con aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y promoviendo el turismo rural comunitario; Impulsar el desarrollo de la conectividad territorial e infraestructura productiva, que promueva la inclusión social y económica; Impulsar el desarrollo competitivo de cadenas de valor en las actividades agropecuarias, forestales, acuícolas, turísticas y artesanales;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 262-2013-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de diciembre del 2013 se aprueba el documento denominado "Agenda Agraria para el corredor Económico Crisnejas" y luego mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 023-2014-GR.CAJ/DRA de fecha 18 de febrero de 2014, el documento denominado "Agenda Agraria para el corredor Económico Jequetepeque"; instrumentos de gestión que fijan la visión, objetivos, estrategias, líneas de acción y prioriza las cadenas productivas de potenciales de dichos corredores económicos, hacia los cuales debe destinarse preferencialmente la inversión público - privada para promover y fomentar el desarrollo económico concertado y sostenible de los corredores, bajo una intervención conjunta de las entidades que fomentan este proceso en el territorio;

Que, conforme la Agenda Agraria para el Corredor Económico del Jequetepeque (provincias de: San Pablo, San Miguel, Contumazá y distritos del Oeste de Cajamarca), entre otros se ha priorizado la cadena de la uva, la cual un arbusto leñoso que en el Perú, crece en las zonas de los departamentos de Ica, Lima, La Libertad, Lambayeque, Piura, Arequipa, Cajamarca, Tacna, principalmente; y, que además de nutritiva cumple funciones depurativas y regeneradoras en el organismo; por cuanto entre sus componentes se encuentra el resveratrol, compuesto que se aloja en la cáscara y que es una sustancia que estimula las sirtuinas, proteínas celulares que controlan el envejecimiento y previenen la enfermedad del Alzheimer;

Que, mediante Pedido presentado por el Consejero Regional por la provincia de Contumazá Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera, solicita que el Consejo Regional declare de Interés Regional la Producción de la Uva;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2016 GR.CAJ-DRAC/DCA-LC-MMC de fecha 24 de junio del año 2016, emitido por el Especialista DCA- Línea de Cultivos Ing. Manuel Miranda Castro al Director de Competitividad Agraria Econ. Iván Mena Alberca, alcanza el Informe Técnico favorable respecto a declarar de Interés Regional la Producción de la Uva;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2016-GR.CAJ-DRAJ de fecha 03 de agosto del año 2016, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel R. Meza Rosas, expresa opinión legal favorable, sobre el Proyecto de Acuerdo Regional que declara de Interés Regional la Producción de la Uva;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** DECLARAR de Interés Regional la Producción de la Uva.
- SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla



<sup>1</sup> Informe Legal N° 57-2016-CR.CAJ/DRA, de fecha 03 de agosto del 2016.